RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00067-2020-PRODUCE

Lima, 06 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando Nº 00001001-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 00000191-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe Nº 00000894-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2019-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Tesoro Público, a disponer de los recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de las entidades públicas del Poder Ejecutivo.

Que, en aplicación del artículo señalado en el considerando precedente, se aprueba el Decreto Supremo N° 181-2020-EF, que establece las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo y los montos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 27.2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, y autorizan Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia, a través del cual se transfirieron recursos financieros a favor del Tesoro Público, entre otros, del Ministerio de la Producción, afectando en S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) a los recursos asignados financieramente en la Unidad Ejecutora N° 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado,

Que, mediante el Memorando N° 00000214-2020-PRODUCE/UE003-FCHD-AC, la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado, comunica que cuenta con un marco presupuestal sin financiamiento de S/ 2 756 788,00 (DOS MILLONES

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: L2SN8KEG

EL PERÚ PRIMERO

SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), correspondientes a la menor distribución de asignación financiera aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Pliego 038: Ministerio de la Producción, razón por la cual solicita se tramite la rebaja del marco presupuestal respectivo, acción que en primera instancia implica una modificación en el nivel funcional programático, en aplicación de la norma presupuestaria vigente;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, entre otras, mediante Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, así como lo establecido en la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, para efectos de las modificaciones en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente del Pliego, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 005-2020-PRODUCE, se delegó, entre otras, en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con el Memorando Nº 00001001-2020-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe Nº 00000191-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, considera procedente la aprobación de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, por un total de S/ 2 756 788,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado a favor de la Unidad

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: L2SN8KEG

EL PERÚ PRIMERO

Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, como primera acción para la aplicación del numeral 27.7 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, el inciso i) del literal a), numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, establece, entre otros, que, para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras se utiliza el Modelo Nº 05/GN;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo indicado en los considerandos expuestos anteriormente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 005-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	038	:	Ministerio de la Producción

DE LA:			**En Soles**
UNIDAD EJECUTORA	003	:	Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5003654	:	Fomento del Consumo de Productos Hidrobiológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: L2SN8KEG

EL PERÚ PRIMERO

GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				2 718 537,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				38 251,00
			TOTAL EGRESOS	**2 756 788,00**

A LA:				**En Soles**
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de la Producción	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000001	:	Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				2 718 537,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				38 251,00
			TOTAL EGRESOS	**2 756 788,00**

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: L2SN8KEG

EL PERÚ PRIMERO

Artículo 3.- Los recursos que se transfieren o habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución Secretarial se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TAPIA ALVARADO Pedro Manuel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2020/12/06 20:58:28-0500

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Secretario General

Visado por ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2020/12/06 17:11:59-0500

Visado por REGALADO TAMAYO Raul FAU 20504794637 hard
Fecha: 2020/12/06 16:34:48-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: L2SN8KEG